

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Mesa Interinstitucional Permanente para la Prevención y Posvención del Suicidio, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, con el objeto de discutir el diseño, implementación y evaluación de políticas referidas a la problemática en el corto, mediano y largo plazo.

**Artículo 2º.-** La Mesa definida en el Artículo N° 1 tendrá los siguientes objetivos:

- a) Apoyar, participar y/o desarrollar acciones y estrategias referidas al abordaje de la problemática.
- b) Contribuir al armado y la sistematización de los circuitos locales de prevención, detección e intervención para garantizar el abordaje integral.
- c) Impulsar la formación del recurso socio-sanitario y los distintos actores involucrados en el abordaje de eventos relacionados con el suicidio en función de la normativa vigente.
- d) Promover la sensibilización de la comunidad.
- e) Promover la articulación con otros actores sociales, como organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación, entre otros.
- f) Aportar a la unificación de criterios y la coordinación de acciones para la consolidación de circuitos locales de intervención (prevención, atención, seguimiento y posvención) e información (detección, registro y análisis epidemiológico).
- g) Contribuir a la coordinación e implementación de capacitaciones para la transmisión y el intercambio interdisciplinario de conocimientos teórico-prácticos para el abordaje integral de la problemática priorizando y fortaleciendo el recurso local.
- h) Generar y fortalecer espacios de reflexión tales como foros, jornadas de debate e intercambio, etc., y/o estrategias de comunicación hacia la comunidad en general.

**Artículo 3º.-** La Mesa Interinstitucional Permanente para la Prevención y Posvención del Suicidio tendrá una composición no excluyente, integrando a los representantes de:

- a) Secretaría de Salud del Municipio de General Pueyrredon.
- b) Secretaría de Desarrollo Social.
- c) Secretaría de Educación.
- d) Comisión de Salud Pública y Desarrollo Humano del Honorable Concejo Deliberante.
- e) Región Sanitaria VIII.
- f) Hospitales provinciales con asiento en el Partido de General Pueyrredon.
- g) Centro Provincial de Atención (CPA).
- h) Universidad Nacional de Mar del Plata.
- i) ONGs vinculadas a la temática.
- j) Entidades deportivas y culturales.
- k) Instituciones religiosas.

**Artículo 4º.-** La Mesa comenzará a funcionar treinta (30) días hábiles luego de la promulgación de la presente, debiendo elegir a sus autoridades en la reunión constitutiva.

**Artículo 5º.-** En un plazo de tres (3) meses, a partir de su reunión constitutiva, la Mesa Interinstitucional Permanente para la Prevención y Posvención del Suicidio deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante una propuesta de reglamento interno para su aprobación.

**Artículo 6º.-** Comuníquese, etc.-

#### SALA DE COMISIONES

**Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 3-9-2025  
Legislación, Interpretación, Reglamento, 15-9-2025**

**Reunión nº 15  
Reunión nº 20**